



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-04829115-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2020-63875581- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-64-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrante en IF2020-63874745-APNDGD#MT, RE-2020-63875048-APN-DGD#MT y RE-2020-63874886-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **328/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.17 14:00:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.17 14:00:56 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de 2020 se reúnen en la sede de la **FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS**, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., los Sres. Luis Hlebowicz y la Sra. Lorena Quiroga en representación de la Federación Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros, por el sector sindical, y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES lo hace el Dr. Marcelo Rojas Panelo, asistido por los Dres. César Gustavo FERRANTE y José ZABALA.

CONSIDERANDO:

Que las partes han mantenido intensas negociaciones en materia salarial, para lo cual han considerado conjuntamente la situación planteada con motivo de la emergencia sanitaria y económica y el impacto de todo ello en la actividad que representan recíprocamente.;

Que luego de prolongadas negociaciones las partes han convenido aprobar las escalas de salarios básicos aplicables en el mes de septiembre y a partir del mes de octubre de 2020.

En tal entendimiento ambas partes convienen:

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo de actualización del CCT N° 329/2000 a las personas que se indican a continuación:

FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS

Luis HLEBOWICZ, DNI 13.025.603

Lorena QUIROGA, DNI 23.669.664

CAMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES

Marcelo Rojas Panelo, DNI 28.384.067

César Gustavo FERRANTE, DNI 8.425.532

José ZABALA, DNI 17.331.149

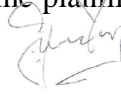
SEGUNDO: Revisión: Según acuerdo de fecha de 24 de julio de 2019 convienen incrementar los salarios básicos mensuales, jornada nocturna y adicional por zona fría a regir desde el mes de septiembre de 2020 conforme planilla adjunta en Anexo I la cual,


LUIS HLEBOWICZ
FEDERACION ARGENTINA
DE TRABAJADORES
DE PASTELEROS,
SERVICIOS RAPIDOS,
CONFITEROS,
HELADEROS,
PIZZEROS Y
ALFAJOREROS


MARCELO ROJAS PANELO
ABOGADO


José A. Zabala
Abogado


CESAR GUSTAVO FERRANTE
ABOGADO


L. Quiroga


RE-2020-63874745-APN-DGD#MT
1


de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 2º a. del Decreto 14/20 absorbe el “incremento solidario” previsto en el mismo.

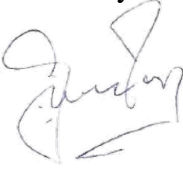
TERCERO: Renovación de acuerdo salarial para el período 1 de julio de 2020 a 30 de junio de 2021. Convenir los salarios básicos mensuales, jornada nocturna y adicional por zona fría a regir desde el mes de octubre de 2020 conforme planilla adjunta en Anexo II que tiene carácter parcial y a cuenta del acuerdo final para el período mencionado en la presente cláusula. Para determinar los incrementos posteriores las partes acuerdan también volver a reunirse a partir de la segunda quincena de noviembre de 2020 en la sede de Sarmiento 4446 - CABA a fin de evaluar la situación de los ingresos del personal comprendido y de la evolución de las actividades comerciales del sector.

CUARTA: Ambas partes se comprometen a presentar el presente ante el Ministerio de Trabajo y Producción-Secretaría de Trabajo, a los efectos de proceder a su ratificación y solicitar su homologación en los términos del artículo 4 de la ley 14250.

En prueba de conformidad se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 18 días del septiembre de 2020.


LUIS B. HLEROWICZ
SECRETARIO GENERAL
S.T.P.B.C.H.P. Y A.


CLAUDIO LEHMANN
ABOGADO


L. Guirago


MARCELO ROGIN POGGIO
PRESIDENTE


Publio Nobile
Vicepresidente


José A. Zabala
Abogado


César Gustavo Forante
Abogado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-63874745-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.23 18:12:18 -03:00

JOSE ANTONIO ZABALA
20173311495
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.23 18:12:19 -03:00

Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2020

CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS			POR HORA
	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 60.030	\$ 53.736	\$ 50.575	\$ 316,10
ENCARGADO (26)	\$ 53.258	\$ 47.664	\$ 44.859	\$ 280,36
LIDER B (32)	\$ 51.856	\$ 46.396	\$ 43.667	\$ 272,93
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 50.823	\$ 45.464	\$ 42.791	\$ 267,43
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREO (8)	\$ 47.782	\$ 42.746	\$ 40.229	\$ 251,43
LIDER A (31)	\$ 44.286	\$ 39.624	\$ 37.293	\$ 233,09
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 41.490	\$ 37.126	\$ 34.941	\$ 218,37
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 41.099	\$ 36.752	\$ 34.591	\$ 216,20
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 39.482	\$ 35.329	\$ 33.252	\$ 207,82
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 39.445	\$ 35.325	\$ 33.247	\$ 207,78
EMPLEADO B (30)	\$ 38.733	\$ 34.665	\$ 32.623	\$ 203,91
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 37.781	\$ 33.804	\$ 31.818	\$ 198,86
EMPLEADO A (29)	\$ 37.102	\$ 33.197	\$ 31.244	\$ 195,27
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 36.707	\$ 32.860	\$ 30.928	\$ 193,31
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 34.857	\$ 31.200	\$ 29.366	\$ 183,54
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO ANOS (27)	\$ 31.120	\$ 27.850	\$ 26.212	\$ 163,83


ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	septiembre
	\$ 21,59

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 4241,70 o de pesos \$ 22,31 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 22,31 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.


 LUIS HLEROWICZ
 SECRETARIO GENERAL
 S.R.P.A.C.H.F. Y A.

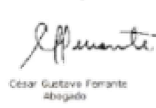

 CLAUDIO LEHMANN
 ABOGADO


 L. Guirago


 MARCELO ROJAS
 PRESIDENTE


 Publico Nobile
 Vicepresidente


 José A. Zabala
 Abogado


 Cesar Gustavo Forante
 Abogado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-63875048-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.23 18:12:54 -03:00

JOSE ANTONIO ZABALA
20173311495
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.23 18:12:55 -03:00


Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000
RAMA SERVICIOS RAPIDOS
ESCALA DE SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2020


CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS			POR HORA
	190 HS.	170 HS.	160 HS.	T. PARCIAL
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 64.232	\$ 57.498	\$ 54.115	\$ 338,23
ENCARGADO (26)	\$ 56.986	\$ 51.000	\$ 47.999	\$ 299,99
LIDER B (32)	\$ 55.486	\$ 49.644	\$ 46.724	\$ 292,04
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 54.381	\$ 48.646	\$ 45.786	\$ 286,15
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREO (8)	\$ 51.127	\$ 45.738	\$ 43.045	\$ 269,03
LIDER A (31)	\$ 47.386	\$ 42.398	\$ 39.904	\$ 249,41
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 44.394	\$ 39.725	\$ 37.387	\$ 233,66
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 43.976	\$ 39.325	\$ 37.012	\$ 231,33
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 42.246	\$ 37.802	\$ 35.580	\$ 222,37
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 42.206	\$ 37.798	\$ 35.574	\$ 222,32
EMPLEADO B (30)	\$ 41.444	\$ 37.092	\$ 34.907	\$ 218,18
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 40.426	\$ 36.170	\$ 34.045	\$ 212,78
EMPLEADO A (29)	\$ 39.699	\$ 35.521	\$ 33.431	\$ 208,94
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 39.276	\$ 35.160	\$ 33.093	\$ 206,84
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 37.297	\$ 33.384	\$ 31.422	\$ 196,39
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO ANOS (27)	\$ 33.298	\$ 29.800	\$ 28.047	\$ 175,30

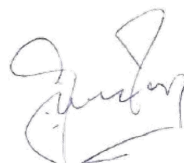
ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	septiembre
	\$ 23,10

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ 4538,61 o de pesos \$ 23,87 por hora para el personal jornalizado. Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de pesos \$ 23,87 por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del 40% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.


 LUIS N. HLEROWICZ
 SECRETARIO GENERAL
 F.F.S.B.C.H.F. Y A.


 CLAUDIO LEHMANN
 ABOGADO


 L. Guirago


 MARCELO ROJAS PARDO
 PRESIDENTE


 Pablo Nibili
 Vicepresidente


 José A. Zabala
 Abogado


 César Gustavo Forante
 Abogado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-63874886-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.23 18:12:36 -03:00

JOSE ANTONIO ZABALA
20173311495
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.23 18:12:36 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 64 ACU 328-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.